

informe de las Naciones Unidas, según entiendo, es que se trata de una opinión del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, y el informe de las Naciones Unidas debe estar basado en hechos probados y no en opiniones. Ante todo, confío en que convendrá Ud. conmigo en que esta cuestión de los hechos es esencial si se la mira contra las circunstancias rodeantes. La denuncia de Israel que ha dado origen a todo esto, alegaba que "a causa de una reciente tormenta resultó difícil recorrer el sendero".¹⁵ En nuestra respuesta [S/7722], refutamos esa falsificación de los hechos señalando que las autoridades de Israel habían rechazado la solicitud de los observadores militares de las Naciones Unidas en el sentido de que se les mostrasen las huellas de pies a que había hecho referencia un testigo, y que el 9 (fecha de la denuncia) y el 10 de diciembre las condiciones meteorológicas y del terreno eran tales que dichas huellas debieron haberse distinguido con claridad. Las conclusiones del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio corroboraron en su totalidad nuestra presentación de los hechos.

Por ser una opinión del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, la aseveración no pierde nada de su importancia ni de su validez. Si fuéramos a insistir

¹⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966*, documento S/7656.

en la estricta aplicación de las normas que rigen la presentación de las pruebas, muchos informes de las Naciones Unidas — si no todos ellos — serían inadmisibles como prueba en un tribunal. Mi delegación sostiene que los informes de las Naciones Unidas son fundamental y esencialmente una evaluación de las situaciones y que no necesitan atenerse a normas estrictas de presentación de pruebas. Y, en cualquier caso, mi delegación sostiene que la descripción de las condiciones meteorológicas del 9 y 10 de diciembre, ofrecida por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, el funcionario de las Naciones Unidas sobre el terreno y en el momento, no constituye una simple opinión. Es una opinión que, por definición, representa la prueba de lo que el testigo piensa, cree o infiere respecto de los hechos en controversia. Mi delegación no ha oído aún que nadie haya cuestionado ese hecho; ni siquiera las autoridades de Israel, que sugieren que hubo una tormenta el 22 de diciembre, fecha en que se reanudó la investigación interrumpida.

Por lo tanto, me permito solicitarle que esta carta sea distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Waleed M. SADI
Encargado de Negocios de la Misión Permanente
de Jordania ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7833

Carta de fecha 23 de marzo de 1967 dirigida al representante de Jordania por el Secretario General

[*Texto original: inglés*]
[23 de marzo de 1967]

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 23 de marzo de 1967 [S/7832], relativa a la mía dirigida a Ud. el 21 de marzo [S/7831].

Tenga la plena seguridad de que he tomado debida nota de sus observaciones que serán señaladas también a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad mediante la distribución de la carta entre sus miembros, de conformidad con su solicitud. Esta carta será igualmente distribuida.

(Firmado) U THANT
Secretario General de las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7835

Carta de fecha 24 de marzo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[*Texto original: inglés*]
[24 de marzo de 1967]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de 16 de marzo de 1967 dirigida a Ud. por el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas [S/7825].

El estilo y contenido de dicha carta demuestran ampliamente la ferocidad de la belicosa actitud de Siria contra Israel, y la gravedad que engendra para la situación de este país. Al no poder negar la responsabilidad de Su Gobierno por los recientes actos de agresión cometidos contra Israel, ni ofrecer ninguna explicación razonable de la continua negativa de Siria a reanudar su participación en la Comisión Mixta de

Armisticio — a lo que me referí en detalle en mi carta de 7 de marzo de 1967 [S/7811] — el representante de Siria se ve obligado a recurrir a la invectiva y a la bravata. Incluso llega a acusar a la Secretaría de las Naciones Unidas de retardar la entrega de un documento a su delegación, y al mismo tiempo parece no haberse percatado de que la carta consabida [S/7807] está fechada el 6 de marzo de 1967, y no el 7 de marzo de 1967, como él afirmó. Aparentemente olvidando la participación de Siria en la abierta agresión armada contra Israel en 1948, su negativa a observar sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y